

ORDENANZA Nº: 2209/03.-

Ramallo, 5 de agosto de 2003

VISTO:

Que en la ciudad de Ramallo existen parcelas de terreno con muy buena ubicación, sobre los cuales hasta el presente no han podido ser ubicados titulares dominiales, a quienes reclamarles el pago de las deudas que tales inmuebles generan en virtud de la falta de pago de las Tasas Retributivas de Servicios Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que en tales condiciones, podemos destacar la existencia de un lote de terreno ubicado en la Manzana 193 de la Ciudad de Ramallo, delimitado por las calles Santiago Oliva, Tucumán, Roque Saenz Peña y Salta;

Que en dicho predio, se encuentra emplazado un asentamiento de vecino de nuestro medio cuya ocupación, pacífica, ininterrumpida y de buena fe, alcanza a más de veinte años, en algunos casos, por lo que la entrega definitiva de estas tierras, obedecen a razones basadas en principios de equidad y justicia social;

Que la Municipalidad de Ramallo, en procura de dar solución definitiva a la problemática planteada inició un estudio de títulos sobre el inmueble, lo cual le permitió saber que dichos terrenos fueron inscriptos a nombre de Julio Bernal, Pedro Noez, Eugenio Leroux y titulares desconocidos;

Que las actuaciones realizadas hasta el presente, deben ser perfeccionados a través de los instrumentos legales que posibiliten extender a eventuales ocupantes la titularidad de los respectivos dominios;

Que de tal manera, se cumple con el fin social que proclaman las nuevas normas dictadas en relación al uso de la tierra en la Provincia de Buenos Aires, y el Municipio incorporando nuevos vecinos frentistas a su padrón de contribuyentes;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **UTILIDAD PÚBLICA** y sujeto a expropiación, al inmueble ubicado en la ciudad de Ramallo, identificado Catastralmente como **CIRC. I – SECC. C – Mza. 193**, cuyo Dominio figura inscripto a nombre de los Señores **BERNAL, Julio – Partida 1662; NOEZ, Pedro – Partida 3845; LEROUX, Eugenio – Partida 2239; Ptda. 4917 titular desconocido.**-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande la expropiación del inmueble cuya nomenclatura ----- catastral detalla el Artículo precedente, estará a cargo de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) El dominio será transferido a la Municipalidad de Ramallo y ésta a su vez ----- habrá de transferirlo a los beneficiarios de la respectiva subdivisión del bien, con destino a la construcción de sus viviendas.-----

ARTÍCULO 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones y ----- los actos jurídicos que resultaren necesarios para hacer efectiva la expropiación, de conformidad con las prescripciones de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y el decreto Ley Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2003.-----